

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 28 de junio de 2001
por la que se modifica la Decisión 2000/680/CE que aprueba planes de emergencia para el control
de la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle

[notificada con el número C(2001) 1685]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/525/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/40/CEE del Consejo, de 19 de mayo de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la influenza aviar ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 17,

Vista la Directiva 92/66/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la enfermedad de Newcastle ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 21,

Considerando lo siguiente:

- (1) La influenza aviar y la enfermedad de Newcastle son enfermedades que afectan a las especies avícolas.
- (2) Los criterios que han de aplicarse en la elaboración de planes de emergencia para el control de la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle son los establecidos en el anexo VI de la Directiva 92/40/CEE y el anexo VII de la Directiva 92/66/CEE, respectivamente.
- (3) Los criterios aplicables en los planes de emergencia que figuran en los dos anexos citados son idénticos entre sí.
- (4) Las medidas que han de aplicarse para el control de la enfermedad, en el caso de brotes de influenza aviar o de la enfermedad de Newcastle, responden a los mismos principios y afectan a los productores de aves de corral, operadores de mataderos y fábricas de transformación de residuos, veterinarios activos en este ámbito y laboratorios de diagnóstico; por tanto, es posible elaborar un plan de emergencia que abarque, al mismo tiempo, la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle.

- (5) Los Estados miembros han presentado, para su autorización, planes nacionales de emergencia que enumeran y detallan las medidas que han de adoptarse en el caso de registrarse brotes de influenza aviar o de la enfermedad de Newcastle.
- (6) Mediante la Decisión 2000/680/CE de la Comisión, de 30 de octubre de 2000, que aprueba planes de emergencia para el control de la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle ⁽³⁾, se aprobaron los planes de emergencia presentados por diez Estados miembros.
- (7) Los planes de emergencia presentados por todos los Estados miembros han sido examinados y cumplen los criterios establecidos.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 2000/680/CE se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 167 de 22.6.1992, p. 1.

⁽²⁾ DO L 260 de 5.9.1992, p. 1.

⁽³⁾ DO L 281 de 7.11.2000, p. 21.

ANEXO

Bélgica
Dinamarca
Alemania
Grecia
España
Francia
Irlanda
Italia
Luxemburgo
Países Bajos
Austria
Portugal
Finlandia
Suecia
Reino Unido
